

Referencia:	2026/00014217H
SUBVENCIONS	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 10 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

11. SUBVENCIONS.

Referencia: 2026/00014217H.

Aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de la adquisición de libros y material escolar, correspondiente al curso 2026-2027

Considerando que el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona pretende conceder ayudas a las familias del municipio para sufragar los gastos que conlleva el inicio del curso escolar, del segundo ciclo de educación infantil, primero de primaria y al alumnado de 2 años matriculado en centros públicos y concertados de educación infantil y primaria.

En este sentido, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona cuenta con la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y premios, que entró en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020. Dicha ordenanza fue modificada mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 12 de julio de 2022, habiéndose publicado el anuncio de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 4, de fecha 5 de enero de 2023.

Considerando la existencia del programa de Banco de Libros y de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Ocupación.



Por tratarse de una convocatoria con carácter anticipado, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.



- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la convocatoria de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación derivada de la misma, cualquiera que sea su naturaleza, con excepción de las ayudas gestionadas por los servicios sociales.

Visto el informe de la técnica de subvenciones y a expensas del informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/09/2026, con nº de referencia 2026/661 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas al alumnado de educación Infantil de Segundo Ciclo, primero de primaria y alumnado de 2 años matriculado en centros públicos y privados-concertados de educación infantil y primaria, empadronados en la Poblade Vallbona, para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2026-2027, con el siguiente contenido:

DESCRIPCIÓN	CSV
CONVOCATORIA AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIA ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2026-2027.pdf	16340630752443524403



SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un importe total de 27.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 3261-48001 "Subvenciones concurrencia Promoción educativa", para el ejercicio 2026, de acuerdo con el documento contable número 2026000033826, de fecha 4 de septiembre de 2026.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como darle publicidad a través de la página web municipal, el tablón de edictos y los demás medios de publicidad del Ayuntamiento.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona

Visto bueno

